

INFORME N° 00176-2025-MPHCO-OGA/OP

A : MAG. JULIÁN GARCÍA APÁC
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REFERENCIA : OFICINA DE COMUNICACIONES Y GOBIERNO DIGITAL

ASUNTO : EFECTUAR PUBLICACIÓN EN LA PAGINA WEB DE LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL

REFERENCIA : ACUERDO DE CONCEJO N°127-2024-MPHCO/O

FECHA : Huánuco, 12 de febrero de 2025.

Por medio del presente me dirijo a Ud. para saludarlo y en atención al documento de referencia b) donde el EN EL ACUERDO DE CONCEJO N°127-2024-MPHCO/O (30/07/2024). DONDE RESUELVE EN SU ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el inicio de saneamiento Físico Legal BAJO OBSERVANCIA DE LA Ley 29151 y Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, Esto a fin de obtener el dominio de propiedad, ante el registro de predios de la Zona Registral N°VIII – Sede Huancayo, Oficina Registral Huánuco – SUNARP, a FAVOR de la Municipalidad Provincial de Huánuco, del lote 45 (área de reserva), el cual forma parte del Predio Tingo Lote N° 1 (Lote matriz), inscrito en la partida Electrónica N°111015761 de la oficina registral Huánuco a nombre de la Dirección de reforma Agraria y Asentamiento Rural.

En ese sentido esta oficina habiendo iniciado las coordinaciones con el personal de la oficina de SUNARP, se nos informó que se debe poner específicamente el acto de saneamiento a realizarse, para lo cual se le remite el siguiente aviso de saneamiento físico legal del LOTE 45 (ÁREA DE RESERVA), el cual forma parte del Predio Tingo Lote N°1 (Lote Matriz) del predio el tingo con un área de 1556.57 m2, ubicado en Predio del Tingo Lote N°1 – Situado en la Banda del Rio Higueras – Lote 45. cuyo acto de saneamiento es INDEPENDIZACIÓN, para lo cual, con el objetivo de subsanar dicha observación, se le remite el cuadro corregido adjunto al presente informe, para que pueda ser subida a la página web de la institución, y asimismo pedirle retirar la publicación anterior, para no crearse confusión.

En ese sentido se remite el presente a fin de que el área competente se sirva efectuar los procedimientos para la publicación en la página web de la institución municipal. Es todo cuanto informo a Usted, para su conocimiento y demás fines. Adjunto (06) folios, incluido el presente.

Atentamente.

C.C.
Archivo
OP: SMV


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
C.P.C. SIMÓN MANTILLA VILLAR
JEFE DE LA OFICINA DE PATRIMONIO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA DE COMUNICACIONES Y GOBIERNO DIGITAL
RECIBIDO
21 FEB. 2025
Reg. N°: _____ Folios: _____
Hora: 15:30 pm Firma: _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO
12 FEB. 2025
Reg. N°: _____ Folios: 06
Hora: 15:25 Firma: _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SELLO PROVEÍDO N° 2625 - 2025 - MPHCO / OGACGD

- OFICINA DE LOGÍSTICA
- OFICINA DE TESORERÍA
- OTROS OGACGD
- OFICINA DE CONTABILIDAD
- OFICINA DE PATRIMONIO

PARA: su atención a través del Área de Informática

Fecha: 18 FEB 2025

Firma:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
RECIBIDO
19 FEB 2025
Reg. N°: 695 Folios: 06
Hora: 09:17 Firma: [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
S/P N° 281 - 2025 - MPHCO - OGACGD

- OFICINA DE COMUNICACIONES Y GOBIERNO DIGITAL
- OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTARIA
- OFICINA DE GESTIÓN DE ARCHIVOS

Para: SU TRAMITE CORRESPONDIENTE

Fecha: 20/02/25

Abg. BALTAZAR VARA BERROSPI
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

S/P N° 54 - 2025 - MPHCO - OGACGD / 0660

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA DE COMUNICACIONES Y GOBIERNO DIGITAL

RECIBIDO

A.1

Su tramite correspondiente.

24-02-2025



AVISO DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, pone en conocimiento el saneamiento físico legal que viene efectuando en el marco de los artículos 21, 22 y 23 del TUO de la Ley N° 29151 y su Reglamento, a fin que las personas que pudieran ser afectadas en su derecho real puedan formular oposición en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la presente publicación:

Predio(s) / Inmueble (s)/ Área m2/ Ubicación	Partida Registral	Uso	Acto(s) de saneamiento
LOTE 45 (ÁREA DE RESERVA), el cual forma parte del Predio Tingo Lote N°1 (Lote Matriz) del predio "EL TINGO" con un área de 1556.57m2, ubicado en Predio el Tingo Lote N°1, SITUADO EN LA BANDA DEL RIO HIGUERAS – LOTE 45	11015761 – SEDE REGISTRAL HUÁNUCO	INSTITUCIONAL	INDEPENDIZACIÓN

Huánuco, 11 de febrero de 2025


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

C.P.C. SIMÓN MANTILLA VILLAR
JEFE DE LA OFICINA DE PATRIMONIO



36

04

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 127-2024-MPHCO/O

Huánuco, 30 de setiembre de 2024.

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 27 de setiembre de 2024; el Dictamen de Comisión N° 10-2024-CDUOP, del 18 de setiembre de 2024, de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Informe Legal N° 232-2024-MPHCO-GAJ, del 19 de marzo de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 490-2024-MPHCO-GDLOT/SGCUC, del 11 de marzo de 2024 de la Subgerencia de Control Urbano y Catastro, y:

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisa en el numeral 8) del Artículo 9° establece que; son atribuciones del Concejo Municipal, "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...); en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41° de la citada norma municipal, modificada mediante Ley N° 31433, que establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, asimismo el Artículo 58°, prevé "Los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente".

Que, de otro lado, la Ley N° 29151 – Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala en sus siguientes artículos:

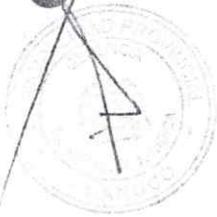
Artículo 9°, establece: "Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades";

Artículo 20°, establece: 20.1) Las Municipalidades efectúan el saneamiento de los bienes de su propiedad y los de dominio público bajo su administración, indicados en el artículo 56 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a la Octava Disposición Complementaria de la citada ley.

Artículo 23°, señala:

23.2 Para la independización del inmueble:

b) En caso que el predio matriz sea de otra entidad y la entidad que posee y que promueve el saneamiento físico legal no cuente con títulos que acrediten su propiedad en documento de fecha cierta, la independización se efectúa en favor del Estado.





35
03

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

23.3 En los casos de primera inscripción de dominio e independización no será exigible el tracto sucesivo, siempre que los inmuebles sean de propiedad estatal.

Artículo 24°, prevé; Las funciones de saneamiento físico legal, administración, conservación, defensa y recuperación de los bienes de dominio público competen a las entidades responsables del uso público del bien o de la prestación del servicio público, de conformidad con la normatividad aplicable.

Que, por su parte el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, publicado el 11/04/2021.

Artículo 13°, señala:

13.1. Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable.

Artículo 58°, establece:

4. Respecto de los predios de propiedad y bajo la administración de los gobiernos locales, indicados en el artículo 56 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: el órgano que se determine en sus instrumentos de gestión.

Artículo 242° señala

242.1 Las entidades se encuentran obligadas a efectuar de oficio y en forma progresiva el saneamiento físico legal de los predios e inmuebles estatales de su propiedad o posesión, hasta obtener su inscripción registral.

242.2 Se entiende que un predio o inmueble estatal se encuentra saneado, cuando el predio o inmueble de propiedad de una entidad o de propiedad del Estado, bajo su administración, así como los derechos reales y actos que recaen sobre éstos, se encuentran inscritos en el Registro de Predios.

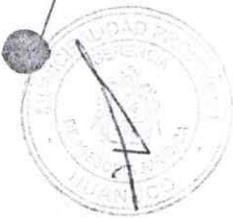
Artículo 243°, establece que "Los actos materia de saneamiento físico legal son los descritos en el párrafo 22.1 del artículo 22 del TUO de la Ley, con las precisiones que se indican a continuación:

Artículo 260°, señala;

260.1 Los gobiernos locales efectúan el saneamiento físico legal de los bienes de su propiedad y de los de dominio público bajo su administración, indicados en el artículo 56 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a la Octava Disposición Complementaria de la citada ley y el artículo 20 del TUO de la Ley, en mérito al Acuerdo de Concejo respectivo.

Que, bajo esas premisas normativas se analizó los documentos obrantes en autos que, con Informe N° 490-2024-MPHCO-GDLOT/SGCUC, de fecha 11/03/2024, el Sub Gerente de Control Urbano y Catastro, remite la documentación técnica (planos y memoria descriptiva), perteneciente al Lote 45 – Predio el Tingo Lote N° 1, para continuar con el trámite de saneamiento físico legal conforme a Ley.

Que, al respecto el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 232-2024-MPHCO-GAJ, del 19 de marzo de 2024, señala que, el Estado tiene la obligación, prevista en el artículo 58 de la Constitución Política del Perú, de orientar el desarrollo del país, para lo cual debe actuar primordialmente en las áreas de promoción de salud, educación, seguridad, servicios públicos en general e infraestructura. En ese contexto, el Artículo IV, de la precitada norma legal, que señala "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"; bajo el contexto normativo, es de precisar que existe interés en realizar el saneamiento físico legal del Lote 45 (área de reserva), el cual forma parte del Predio Tingo Lote N° 1 (Lote Matriz), inscrito en la Partida Electrónica N° 11015761 de la Oficina Registral Huánuco, a nombre de la Dirección de Reforma Agraria y Asentamiento Rural; a favor de esta Comuna; en relación a ello, la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial medianta Los cuales, fueron remitidos a esta





34/27

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Gerencia, mediante Informe N° 490-2024-MPHCO-GDLOT/SGCUC de fecha 11 de marzo de 2024, ha realizado los documentos técnicos (planos y memoria descriptiva), con la siguiente descripción:

Lote N° 45, del predio "EL TINGO" LOTE N° 1.

AREA Y LINDEROS, con las siguientes características:

- POR EL NORTE : Con el lote N° 27 con 11.29 ml, 25.16 ml, 23.00 ml y 22.71ml
Que hacen un total de total de 82.16 ml.
- POR EL SUR : Con el camino carrozable con 15.07 ml, 14.67 ml y 54.19 ml que
Que hacen un total de 83.93 ml.
- POR EL ESTE : Con el lote N° 20 con 27.98 ml.
- POR EL OESTE : Con el camino carrozable con 0.00 ml
- AREA: 1, 556.57 m2.
- PERIMETRO. 194.08 ml.

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta que, el régimen jurídico del saneamiento físico legal se vale de reglas sustantivas y procedimentales, las cuales se encuentran dirigidas a generar agilidad en el procedimiento de saneamiento, así como la celeridad y efectividad en la etapa de calificación e inscripción registral propiamente; el mismo, asegura un balance que permite garantizar y cautelar los derechos de propiedad. Así, el irrestricto respeto a la propiedad privada y el aseguramiento del derecho de defensa de aquellos que pudieren verse afectados son algunas de las garantías mínimas que contiene dicho procedimiento a las cuales cualquier actividad de la administración pública debe aspirar en el marco de un Estado social y constitucional de derecho.

Que, si bien es cierto que los bienes inmuebles se inscriben a petición del Alcalde; dicho acto debe ser aprobado mediante Acuerdo de Concejo, para su actuación correspondiente. Por tanto, resulta necesario otorgar la formalidad establecida por Ley, con el acuerdo de concejo respectivo, para dar inicio al procedimiento de Saneamiento Físico Legal Especial. Asimismo, se deberá de **otorgar la facultad al Gerente de Administración y finanzas**, para que pueda suscribir la documentación necesaria en relación del saneamiento físico legal del lote 45 – Predio Tingo Lote N° 1; por cuanto, acorde a lo establecido en el artículo 77° del **Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Huánuco**, aprobado con Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPHCO, modificado por Ordenanza Municipal N° 020-2020-MPHCO, Ordenanza Municipal N° 09-2021-MPHCO y Ordenanza Municipal N° 037-2022-MPHCO, establece "La Sub Gerencia de Patrimonio, es el Órgano que tiene como objetivo normar e implementar procedimientos técnicos previstos en el Sistema Nacional de Bienes Estatales, oficializados por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para su aplicación en actos de adquisición, administración, disposición, registro, supervisión, inscripción, saneamiento, alta, baja, venta y otros conceptos que determinen el control de Bienes Patrimoniales (...)"; es el área competente conforme a sus funciones establecidas.

Que, con Dictamen de Comisión N° 10-2024-CDUOP, del 18 de setiembre de 2024, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, luego de analizar los documentos obrantes en autos, recomienda al concejo municipal aprobar inicio del trámite de saneamiento físico legal bajo la observancia de la Ley 29151 y Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, del bien antes descrito; asimismo, se deberá autorizar al Gerente de Administración y Finanzas, para que pueda suscribir la documentación necesaria para el saneamiento físico legal, así como presentar el título suficiente ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sede Huancayo; y se deberá encargar a la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, a la Gerencia de Asesoría Jurídica y a Sub Gerencia de Patrimonio, la Organización y la elaboración de la documentación pertinente para fines del Saneamiento del Lote 45, del Predio Tingo Lote N° 1 a favor de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

El pleno del Concejo Municipal, luego de analizar y debatir en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD**.

ACUERDA:





33
10

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el Dictamen de Comisión N° 10-2024-CDUOP, del 18 de setiembre de 2024, presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

ARTÍCULO 2°. - **APROBAR**, el inicio del trámite de saneamiento físico legal bajo la observancia de la Ley 29151 y Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, esto a fin de obtener el dominio de propiedad, ante el registro de predios de la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, Oficina Registral Huánuco – SUNARP, a favor de la Municipalidad Provincial de Huánuco, del **Lote 45** (área de reserva), el cual forma parte del Predio Tingo Lote N° 1 (Lote Matriz), inscrito en la Partida Electrónica N° 11015761 de la Oficina Registral Huánuco, a nombre de la Dirección de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, el cual tiene las siguientes características:



Lote N° 45. del predio "EL TINGO" LOTE N° 1, con los siguientes áreas y linderos:

- POR EL NORTE : Con el lote N° 27 con 11.29 ml, 25.16 ml, 23.00 ml y 22.71ml
Que hacen un total de total de 82.16 ml.
- POR EL SUR : Con el camino carrozable con 15.07 ml, 14.67 ml y 54.19 ml que
Que hacen un total de 83.93 ml.
- POR EL ESTE : Con el lote N° 20 con 27.98 ml.
- POR EL OESTE : Con el camino carrozable con 0.00 ml

- AREA : 1, 556.57 m2.
- PERIMETRO : 194.03 ml

ARTÍCULO 3°. – **AUTORIZAR** al Gerente de Administración y Finanzas, para que pueda suscribir la documentación necesaria para el saneamiento físico legal, así como presentar el título suficiente ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sede Huancayo, Oficina Registral Huánuco, para su inscripción.

ARTÍCULO 4°. – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, a la Gerencia de Asesoría Jurídica y a Sub Gerencia de Patrimonio, la Organización y la elaboración de la documentación pertinente para fines del Saneamiento del Lote 45, del Predio Tingo Lote N° 1 a favor de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

ARTÍCULO 5°. – **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Local y ordenamiento Territorial, demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

ALCALDE